

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca



**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
MANDATO TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA PROGRAMA DE
FOMENTO Y DESARROLLO A LA PESCA
ARTESANAL DE LA REGIÓN DE LOS
LAGOS, SUSCRITO CON EL FONDO
SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

VALPARAISO, 10 DIC 2010

RES.EX. Nº 3696 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.407 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Decretos Supremos N° 3.860 de 1995, N° 4.022 de 1996, N° 10 de 1999, y N° 1.1136 de 2001, todos del Ministerio del Interior; en el acuerdo N° 5 de la Sesión N° 41, de fecha 22 de abril de 2009, del Consejo de Administración Pesquera; la Resolución N° 2336 de 2010 de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713 hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. La investigación pesquera y en acuicultura será administrada en la forma que determine la ley, garantizando la mayor autonomía de la autoridad administrativa.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas que se acordara desarrollar.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 5 de la Sesión N° 41, de fecha 22 de Abril de 2009, aprobó el Programa de Ayuda a Pescadores Artesanales de la Región de Los Lagos, consistente en el financiamiento de iniciativas orientadas a desarrollos productivos, por un monto de hasta M\$400.000.- (cuatrocientos millones de pesos), destinado a que los pescadores artesanales de la Región de Los Lagos, puedan recibir financiamiento para la ejecución de proyectos orientados al desarrollo productivo del sector pesquero artesanal, los que permitan la generación de mejoras en los procesos productivos, incorporación de nuevas tecnologías de pesca, cultivo y procesamiento, mejoramiento en la realización de faenas de pesca, cultivo y captura, haciéndolos más eficientes y generando valor agregado a los productos finales, en un marco de sustentabilidad productiva y medioambiental.

Que, el Fondo Social Presidente de la República es un Programa dependiente del Ministerio del Interior, a quien corresponde, de acuerdo a su normativa vigente, financiar programas y proyectos de carácter social, destinados a prevenir o mitigar las condiciones de vulnerabilidad social que afectan a un grupo determinados de personas, priorizando aquellos proyectos que promuevan la superación de la pobreza de personas de bajos ingresos que, a través de actividades educativas, deportivas, culturales o productivas, refuercen la capacidad del grupo y de cada uno de sus integrantes para prevenir, mitigar o superar su situación de vulnerabilidad.

Que el Fondo de Administración Pesquero – Subsecretaría de Pesca, reconociendo la experticia de la Unidad a cargo del Fondo Social en el Ministerio del Interior, para la ejecución de programas sociales, ha celebrado un convenio con dicho Ministerio en virtud del cual este último, a través de la Unidad a cargo del Programa Fondo Social, se compromete a implementar un Programa de ayuda a pescadores artesanales de la Región de Los Lagos, denominado “Programa de Fomento y Desarrollo a la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos” consistente en el financiamiento de iniciativas orientadas a apoyar sus desarrollos productivos, convenio que fue aprobado mediante Resolución Ex. N° 2336 de 2010 de esta Subsecretaría.

Que las partes han acordado modificar el convenio anteriormente singularizado, con el objeto de complementar y precisar los derechos y obligaciones que en él se expresan, además de especificar en mayor medida el contenido de los informes de avance de Programa que ha de entregar el Ministerio del Interior - Fondo Social a la Subsecretaría de Pesca – Fondo de Administración Pesquero.

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2010 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura, en el Artículo 17 del D.F.L. N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** la modificación de Convenio suscrita con fecha 21 de Septiembre de 2010, entre ésta Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, representada por el Subsecretario de Pesca, don **PABLO GALILEA CARRILLO**; y el Ministerio del Interior - Fondo Social, representado por el Subsecretario del Interior don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY**.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del convenio de traspaso de fondos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRASPASO DE FONDOS

SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

CON

MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En Valparaíso, a 21 de Septiembre de 2010, entre: la **SUBSECRETARÍA DE PESCA – FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, RUT N° 60.719.000 – 3, representada por el Subsecretario de Pesca, don **PABLO GALILEA CARRILLO**, cédula nacional de identidad N° 7.726.389 – 6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, Piso 18, de la ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DEL INTERIOR -FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, representado por el Subsecretario del Interior don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY**, cédula nacional de identidad N° 7.128.930-3, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de la Moneda s/n, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “Ministerio del Interior-Fondo Social”; se ha acordado modificar el Convenio de Transferencia de Recursos para Programa de Fomento y Desarrollo a la Pesca Artesanal de la Región de los Lagos, suscrito el día 07 de Junio de 2010, de acuerdo a lo que a continuación se expresa:

ANTECEDENTES:

1. Que el artículo 2º número 11 de la Ley N° 19.849 introduce un nuevo artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera, señalando como uno de sus destinos u objetivos el financiamiento de proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.
2. Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas que se acuerde desarrollar en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la citada ley.
3. Que de conformidad con lo aprobado en Acuerdo N° 5 de la Sesión N° 41 del Consejo de Administración Pesquera de fecha 22 de abril de 2009, la Subsecretaría de Pesca, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en su misión de apoyar iniciativas orientadas a desarrollos productivos, ha resuelto encomendar al Ministerio del Interior- Fondo Social Presidente de la República la

ejecución del "Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos", para cuyo efecto le traspasará recursos hasta un máximo de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos).

4. Que en virtud del Decreto Supremo N° 3.860, del año 1996 del Ministerio del Interior, corresponde al Fondo Social Presidente de la República financiar proyectos de carácter social, elaborados y presentados por los distintos Ministerios, Entidades y Organismos o Instituciones Públicas y Privadas, orientados preferentemente a superar la extrema pobreza y a prevenir o mitigar la calidad y condiciones de vida en que se encuentra un grupo determinado de personas de bajos ingresos. Para ello se prioriza aquellos proyectos que promueven la asociatividad estable y solidaria de personas de bajos ingresos que, a través de actividades de prevención del delito, educativas, deportivas, culturales o productivas, refuercen la capacidad del grupo y de cada uno de sus integrantes para prevenir, mitigar o superar su situación.
5. Que con fecha 07 de junio de 2010, las partes suscribieron un convenio de transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2336, de fecha 03 de agosto de 2010, de la Subsecretaría de Pesca. Dicho convenio tiene por objeto la implementación del "Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal, Región de los Lagos", para lo cual el Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca se obliga a transferir fondos al presupuesto del Ministerio del Interior para que el Fondo Social los destine al financiamiento de proyectos orientados al desarrollo productivo del sector pesquero artesanal de la región de Los Lagos.
6. Que las partes han acordado modificar el convenio anteriormente singularizado, con el objeto de complementar y precisar los derechos y obligaciones que en él se expresan, además de especificar en mayor medida el contenido de los informes de avance de Programa que ha de entregar el Ministerio del Interior - Fondo Social a la Subsecretaría de Pesca – Fondo de Administración Pesquero.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan eliminar la letra f) de la cláusula QUINTA del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.336, de fecha 03 de agosto de 2010, de la Subsecretaría de Pesca; y a su vez modificar la letra g) de la misma cláusula, reemplazándose por la que a continuación se expresa:

"g) Elaborar y presentar para la aprobación de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero los siguientes informes:

1. **Informe mensual de avance del Programa**, conteniendo las actividades y gastos realizados en este período. Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente a la efectiva recepción de los fondos ingresados al presupuesto del Fondo Social, y deberá contener información detallada de las acciones e inversiones realizadas.

La Subsecretaría tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a contar de la recepción del informe correspondiente, para aprobarlo o efectuar observaciones relativas a las acciones ejecutadas por el Ministerio del Interior – Fondo Social dentro del ámbito de su competencia, las que deberán ser subsanadas o aclaradas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

2. **Informe Final.** Este informe deberá contener un detalle del total de las actividades realizadas, los recursos invertidos y los no ejecutados, los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución del Programa. Deberá contener además el respaldo de los documentos que justifiquen las inversiones descritas, esto es, las copias de cada una de las resoluciones aprobatorias de los proyectos, de los cheques por medio de los cuales se entregan fondos a dichas organizaciones, del acta de entrega correspondiente a cada cheque, de la rendición de cuenta que realice cada una de las organizaciones, además del examen realizado respecto de cada rendición de cuentas a la fecha del informe.

Dicho informe deberá ser remitido al Fondo de Administración Pesquero dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar de la fecha de término del convenio. La Subsecretaría tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción, para aprobarlo o realizar observaciones relativas a las acciones ejecutadas por el Ministerio del Interior – Fondo Social, dentro del ámbito de su competencia, las que deberán ser subsanadas o aclaradas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, a contar de la correspondiente notificación. Las partes establecen que en caso de existir saldos pendientes por asignar o no ejecutados a la fecha de término del Convenio, el Ministerio del Interior – Fondo Social, se obliga a reintegrarlos a la Subsecretaría de Pesca- Fondo de Administración Pesquero, haciendo una referencia a ellos en este informe.

Conjuntamente con los informes antes señalados, se deberá remitir a la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero, una copia completa de éstos en respaldo digital.

SEGUNDO: Asimismo, las partes convienen modificar la cláusula NOVENA del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.336, de fecha 03 de agosto de 2010, de la Subsecretaría de Pesca, reemplazándola por la siguiente:

“La organización beneficiada con el financiamiento de su proyecto deberá rendir cuenta de la totalidad de los recursos percibidos, a través de los formularios, y mediante las instrucciones que al efecto señale el Ministerio del Interior-Fondo Social, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde el término del periodo de ejecución del respectivo proyecto, señalado en la ficha de postulación.

En los casos en que las organizaciones beneficiadas no cumplan con la obligación de rendir cuenta, o su rendición de cuentas sea rechazada por no ajustarse a las instrucciones vigentes, el Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL no asume la responsabilidad de reintegrar esos fondos a la Subsecretaría de Pesca”.

TERCERO: Las partes convienen en agregar la siguiente cláusula al convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.336, de fecha 03 de agosto de 2010, de la Subsecretaría de Pesca:

“DECIMO CUARTO: Ámbito de competencia del Ministerio del Interior – FONDO SOCIAL:

Se deja constancia que la responsabilidad del Ministerio del Interior – FONDO SOCIAL se limita al ámbito de su competencia.

Para efectos de la implementación del Programa, dicha responsabilidad se traduce en: efectuar la recepción, y revisión de cada uno de los proyectos postulados, la aprobación de aquellos que cumplan con los requisitos técnicos, la transferencia de recursos que correspondan y la revisión de las rendiciones de cuentas respectivas que cada organismo está obligado a remitir.”

CUARTO: Salvo lo establecido en el presente instrumento, regirán plenamente todas y cada una de las cláusulas contenidas en el primitivo convenio aprobado en virtud de Resolución 2.336, de fecha 03 de agosto de 2010 de esta Subsecretaría de Pesca. Las que permanecen inalteradas y con absoluta vigencia.

QUINTO: La presente modificación de convenio se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada partes.

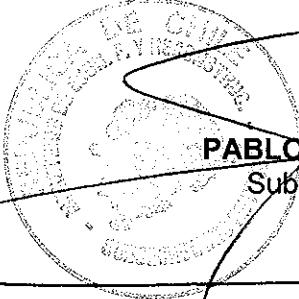
PERSONERIAS: La facultad y personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO**, para celebrar convenios en representación de la Subsecretaría de Pesca – Fondo de Administración Pesquero, está contenida en el Decreto Supremo N° 119 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2010 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura, en el Acuerdo N° 1 de la sesión N° 48 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2010.

La facultad y personería de don RODRIGO UBILLA MACKENNEY, para representar al Ministerio de Interior, consta en el acto de su nombramiento contenido en el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 09 de marzo de 2010, publicado en el D.O. de 13 de abril de dicho año.

3. MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta N° 2336 de fecha 3 de agosto de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

4. REMITASE copia de la presente Resolución y dos ejemplares del convenio de modificación que por este acto se aprueba al Ministerio del Interior – Fondo Social Presidente de la República y copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca